



Bogotá D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220220015900**

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **FINANCIERA JURISCOOP S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, y en contra de **ALEJANDRO MENDOZA CELADA**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ: 30004-1020739142-CR**

1.- \$42.404.135, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 11 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, a la profesional **MARIA PAULA CASAS MORALES**, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE, (1 de 2)**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

S.R.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f1300bcbbccac6463f954b0e58103957c79b7260f0ac740114364825a7a9cb**

Documento generado en 08/03/2022 08:26:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**